



cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. PERIODO COMPRENDIDO DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2012 elaborado por la Gerencia de Verificación y Transparencia de este Instituto, en relación al FORO NACIONAL DE CONVERGENCIAS (FONAC), encontrándose en el NIVEL MALO con la calificación de SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (79%) de interés de cumplimiento en la difusión de la información de oficio de acuerdo con los artículos 4 y 13 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP), que le fuere otorgada en el referido Informe para el Periodo de Agosto a Diciembre del 2012.

SEGUNDO:

Que al no presentar alegatos en el presente caso sobre todo lo actuado, valor y alcance de las pruebas producidas, no se aportaron elementos concluyentes para la desestimación de la sanción recomendada por la Unidad de Servicios Legales de este Instituto al incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), del aquel entonces Titular del FORO NACIONAL DE CONVERGENCIAS (FONAC) y, en consecuencia, aplicar el REGLAMENTO DE SANCIONES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, imponiendo la sanción de AMONESTACIÓN POR ESCRITO, misma que se encuentra consignada en el artículo 7 del mencionado Reglamento, al Licenciado JUAN FERRERA, quien fungiera en su momento como Titular de la mencionada Institución Obligada, relacionado con el Artículo 16, numeral 1, del Reglamento de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP), como RESPONSABLE PRINCIPAL de que la Institución a su cargo en el periodo comprendido de Agosto a Diciembre de 2012, no publicara en el respectivo Portal de Transparencia Institucional la información de oficio ordenada por el Artículo 4 y 13, numerales 1, 7 y 9 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP), referente a Atribuciones, Planes, Licitaciones, Compras, Liquidación Anual Transferencias, Inversión Física, Inversión Financiera.

TERCERO:

En consecuencia, declarar CON LUGAR las presentes diligencias sancionatorias iniciadas oficiosamente por el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), mediante providencia de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013), en virtud *del incumplimiento de los Artículos 4 y 13 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)* por parte del aquel entonces Titular del FORO NACIONAL DE CONVERGENCIAS (FONAC).

CUARTO:

Una vez firme esta Resolución, la Secretaria General del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), dentro del término de diez (10) días, deberá proceder: a) Amonestar por Escrito al Licenciado JUAN FERRERA, en su carácter de Ex-

